

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 29 de mayo de 2023, le informo señora juez que la parte cumplió con el requerimiento realizado por el despacho, en el sentido de informar datos de ubicación de los demás parientes de la menor, lo anterior con el fin de garantizar un debido proceso. A despacho.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05001 31 10 007 2020-00052

Proceso: Privación de la Patria Potestad.

Vista la constancia secretarial que antecede, y con el fin de continuar con las etapas propias de este juicio, en los términos del artículo 61 del C.C y 395 del C.G.P, se ordena el emplazamiento de los parientes cercanos por línea paterna de la menor de edad L.A.M, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se dispone citarlos en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd47c9ab12a62fe6ed0f7f0c86076f003750082f4891f93183b1ac638452bb2**

Documento generado en 30/05/2023 10:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>